

# NOTIFICATION re: 1993 agreements

Junta De Compensacion <juntadecompensacion@hotmail.com>

Tue 03/03/2020 18:16

To: Junta De Compensacion <juntadecompensacion@hotmail.com>;

📎 1 attachment

informe junta compensacion.pdf;

Estimados Propietarios,

El Tribunal en Almería ha reconocido el error y ha anulado la sentencia dictada, acerca de la reciente sentencia emitida sobre la financiación establecida en virtud del acuerdo adoptado el pasado año 1993.

Es por esto que, como ya informamos anteriormente, las facturas por las cuotas emitidas correspondientes al primer semestre de 2020 son totalmente válidas. así es que Cabrera continúa funcionando normalmente.

Se adjunta una carta aclaratoria a este respecto elaborada por los abogados.

Saludos,

JUNTA DE COMPENSACION CORTIJO CABRERA POL 1

Dear Cabrera Owners

The Almeria court has accepted that their recent judgement on the 1993 agreement that funds Cabrera was invalid.

The court has therefore acknowledged its errors and cancelled the judgement.

Therefore as we previously advised, the issued Invoices for 2020 are totally valid and Cabrera continues to operate as normal.

A detailed letter of explanation from our lawyers is attached.

Regards

JUNTA DE COMPENSACION CORTIJO CABRERA POL 1

A solicitud de la Junta de Compensación Cortijo Cabrera, se emite el presente informe, que tiene como objetivo explicar el significado de la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería Num. Dos de Almería notificado en el día de hoy, por el que se resuelve lo siguiente:

*"Dada cuenta. Habiéndose solicitado en tiempo y forma por el procurador ALBERTO TORRES PERALTA, en nombre y representación de JUNTA DE COMPENSACION CORTIJO CABRERA, la nulidad de actuaciones en atención a que no se le tuvo por parte en el momento procesal oportuno, (...) acuerdo:*

*- Admitir a trámite la solicitud de nulidad de actuaciones, sobre lo que en resolución aparte se acordará por el LAJ.*

*- Suspender la ejecución de la resolución cuya nulidad se ha solicitado, sentencia de fecha 13/12/2019, ello para evitar que el incidente pierda su finalidad, tal y como se dispone en el apartado 2 del art. 228 LEC."*

A la vista de lo anterior, y tal y como se solicitó al Juzgado, este ha decidido no solo admitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones que hemos presentado en nombre de la Junta de Compensación, sino también, y de forma provisional o cautelar, suspender la sentencia.

Por tanto, hasta que no se resuelva el incidente de nulidad, la situación de la Junta de Compensación y sus acuerdos permanecerá invariable.

Almería, a 2 de marzo de 2.020.

-----

At the request of the Cortijo Cabrera Compensation Board, this report is issued, which aims to explain the meaning of the resolution of the Almeria Court of Administrative Disputes No. 2 of Almeria notified today, which resolves the following

*"In view of the above. Having been requested in time and form by the procurator ALBERTO TORRES PERALTA, in the name and on behalf of JUNTA DE COMPENSACION CORTIJO CABRERA, the nullity of actions in attention to the fact that it was not taken by the appropriate procedural moment, (...) agreement:*

*- To admit to the processing of the application for nullity of proceedings, on which in a separate decisión will be agreed upon by the L.A.J.*

*- Suspension of the execution of the decision whose annulment has been requested, judgment dated 13/12/2019, this to prevent the incident from losing its purpose, as provided for in Article 228(2) of the EC Treaty.*

In view of the foregoing, and as requested by the Court, the latter has decided not only to admit for processing the incident of nullity of actions that we have presented on behalf of the Compensation Board, but also, and provisionally or precautionary, to suspend the sentence.

Therefore, until the nullity incident is resolved, the situation of the Compensation Board and its resolutions will remain unchanged.

Almería, 2 March 2020.